

120

do en Envigado, el 7 de Septiembre de 1904  
El Presidente,  
Pedro Pablo González A.

El Secretario, César Albosa.

Certifico:

Que este Acuerdo sufrió dos  
Debatos en distintos días, y en ambos  
fue Aprobado. El Secretario del Concejo  
César Albosa.

Septiembre 10 de 1904

Publíquese y ejecútese. —

El Alcalde, Mauricio Ángel  
El Secretario, Manuel Romero

Acuerdo No. 108

(de 10 de Diciembre de 1904)  
"Sobre presupuesto de Rentas y Gastos  
para el año de 1905"

El Concejo Municipal de  
Envigado, en ejercicio de sus fa-  
cultades, y en cumplimiento de  
la atribución de la del Artículo  
208. de la Ley 119. de 1888, sobre

121

regimen político y municipal, observando lo prescrito en el artículo 10. de la Ley 33. de 1903.

## Anexa

P. a. r. t. e. p. r. i. m. e. r. a

Reorganización de Rentas.

Artículo 1.º Los gastos de la administración del Distrito se harán en el año de 1905 de la masa común de las rentas y contribuciones establecidas, y que en lo sucesivo se establezcan, cuyo monto total se estima en la suma de mil trescientos setenta y ocho pesos, sesenta centavos, así:

Artículo 2.º Por rentas del Distrito

- 1.º El rendimiento de las multas que según la ley, deben ingresaren el Tesoro (aproximación) . . . . . \$ 100 ..
  - 2.º El producto de los bienes vacantes y mostrencos (aproximación) . . . . . \$ 60 ..
  - 3.º El auxilio que el Departamento recibe el Distrito por denguello de ganado . . . . . \$ 120 ..
  - 4.º El 12% anual sobre la cantidad que el Departamento adeuda al Distrito proveniente del tanto por ciento del denguello de ganado en armonía con la Ordenanza N.º 12. de 1904 . . . . . \$ . . . . .
  - 5.º El valor de los tres cuatros de la renta de tabaco que debe
- Suma aproximada, 280 ..

don el Departamento . . . . . f. 90

6° El 12% anual sobre la cantidad que adeuda el Departamento al Distrito, por el tanto por ciento sobre el impuesto y sobrecargo de consumo de tabaco, según la Ordenanza número 12. y á citada . . . . . f

7° Existencia constante de la cuenta anterior del 904 (Aproximación) . . . . . f. 506.60

8° El Auxilio para el Hospital de este Distrito a 6. oro mensualmente, decretado por la Ordenanza N. 32. del 904, artículo 58, Capítulo XL; "Establecimientos de caridad". . . . . f

Artículo 3.º de establecern los siguientes impuestos

- 1.º Doscientos pesos, oro, que se pagarán anualmente y anticipadamente por cada billar que se establezca . . . . .
- 2.º Doscientos pesos, oro, que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada gallina . . . . .
- 3.º Cincuenta pesos, oro, que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada billar . . . . .
- 4.º Cuarenta pesos, oro, que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada gallina . . . . .
- 5.º Cincuenta pesos, oro, que se pagarán mensualmente y anticipadamente por cada casa de fuego de hemitidos . . . . .
- 6.º Cincuenta pesos, oro, que se pagarán mensualmente y anticipadamente . . . . .

mente por cada casa de fuegos per-  
mitidos.

- 7° Diez pesos oro, que se pagarán por cada función de Carrocería, fono-grafo, proyectoscopio &c. &c. . . . . \$.. 10 ..
- 8° Diez centavos oro, que se pagarán por cada cabeza de ganado mayor, caballas, de cerda o cabrio que se encierran por la Policía en el Corral Público. . . . . \$.. 20 ..
- 9° Un centavo oro, que pagará diariamente el dueño, por cada animal que voluntariamente encierran en el Corral público. . . . . \$... 1 ..
- 10° Diez centavos oro, que se pagarán, por el uso del Matadero público, y por cada cabeza de ganado mayor que se degüelle en él. . . . . \$.. 130 ..
- 11° Cinco centavos oro, que se paga-  
rán por cada cabeza de ganado menor que se degüelle en el Oto. \$.. 130 ..
- 12° Cinco pesos oro, que se pagarán anticipadamente por cada baile. . . . . \$... 5 ..
- 13° Dos centavos oro, que se pagarán por cada toldo que se saque a la Plaza del Distrito. . . . . \$.. 50
- 14° El 50% oro, sobre el valor de las rifas que se verificaron en el Distrito, con excepción de las que tengan por objeto alguna obra pía, de beneficencia o caridad, y las demás salvedades que determinen las Leyes u Ordenanzas respectivas. . . . . \$.
- 15° Tres centavos oro, que se pagarán

por cada 125 kilogramos de peso  
bruto de las mercancías extranjeras  
que se den al comercio en el Sto. Feo. ff. ... 6. ...

16.° Doscientos pesos oro, que se pagarán  
por cada día de fiestas o regocijos pú-  
blicos.

17.° Treinta centavos oro, que se pagarán  
mensual y anticipadamente por  
cada Botica. ff. ... 7. 20

18.° Veinticinco centavos oro, que se pa-  
garán mensual y anticipadamente  
por cada depósito de sal. ff. ... 3. ...

19.° Cinco pesos oro, que se pagarán  
mensual y anticipadamente por  
cada Establecimiento fundario. ff. ...

20.° Cuarenta centavos oro que se paga-  
rán mensual y anticipadamen-  
te por cada Agencia aratoria ff. ... 4. 80

21.° Diez pesos oro, que se pagarán  
por cada función de masonía,  
festeo, lotería, equitación y  
sus semejantes

22.° Cuarenta centavos que se pa-  
garán mensual y anticipada-  
mente por cada depósito de cal ff. ... 4. ...

23.° Cincuenta centavos oro que se  
pagarán mensual y anticipada-  
mente por cada depósito de cenizas ff. ... 6. ...

24.° Dos pesos oro, que se pagarán  
anticipadamente por cada con-  
da de toros que se celebre en el  
Distrito.

§ Cuando la conda de toros sea  
por cuenta de los empresarios de  
Suma y pava ff. 1253. 60

Donna que viene de 1253. 60

Las fiestas, no se cobraba derechos por la comida.

- 25. Cinco centavos vs. que se pagaban por cada Sello de pesos y medidas \$ ... 5 ...
- 26. Treinta centavos vs. que se pagaban mensural y anticipadamente por cada tienda de primera (1ª) clase;
- 27. Veinte centavos que cada una de segunda (2ª) clase; y diez centavos por cada tienda de tercer (3ª) \$ .. 120 ..

Donna total de rentas e impuestos \$ 1378. 60

### Rescapitulacion de rentas e impuestos

Producto de multas (aproximacion)	\$ .100 ..
Producto de bienes vacantes y mostrencos (ap <sup>m</sup> )	\$ . 60 ..
Producto del deguello de ganados	\$ .120 ..
Producto por exatimistis de tabaco	\$ .. 90 ..
Producto de funciones publicas, bailes B <sup>a</sup>	\$ .. 15 ..
Producto de Matadero, y deguello de ganado menor en el Distrito	\$ . 260 ..
Producto de toldos y Sells	\$ .. 55 ..
Producto de medicinas, Boticos y tiendas	\$ . 133. 20
Producto de depositos de Sal, cal y Cueros	\$ .. 18 ..
Producto de Aguas mostrencas	\$ ... 4. 80
Producto del Censo publico	\$ .. 21 ..
Existencia restante de la of. anterior	\$ . 506. 60

Donna igual a la anterior \$ 1378. 60

Asi: Producto de rentas \$ . 872. vs.

Existencia en dinero \$ . 506. 60 \$ 1378. 60

126

Parte segunda.

## Presupuesto de gastos

Abrese al Alcalde Municipal un crédito hasta por la suma de mil trescientos setenta y ocho pesos, sesenta centavos oro, (\$1,378.60) o su equivalente en papel moneda, para gravar al Tesoro del Distrito por los gastos que demande la administración pública, durante el año de 1915, en los diferentes Departamentos, a saber:

### Departamento de Gobierno

#### Capítulo I. (A.)

Artículo 1.º Sueldo del Secretario del Concejo Municipal a ocho pesos oro mensualmente \$ 96.00

Artículo 2.º Sobresueldo del Alcalde a diez y seis pesos oro cada mes. \$ 192.00

Artículo 3.º Sobresueldo del Secretario de la Alcaldía, a diez y seis pesos oro mensuales. \$ 192.00

Artículo 4.º Sueldo de un Oficial Escribiente para la Alcaldía a diez pesos oro cada mes. \$ 120.00

Capítulo II. (B.)

Artículo 1.º Para gastos de escritorio de la Oficina del Concejo Municipal, a

suma y para \$ 600.00

razón de cincuenta centavos oro  
por trimestre que se pagaran  
Anticipados

Artículo 2º Para gastos de es-  
critorio de la Oficina de la  
Inspección Municipal, a ra-  
zón de quince centavos oro  
por trimestre, pagaderos por  
Anticipación. f. ... 2 ..

Artículo 1º Para los gastos que  
ocasionare en el año la Ins-  
pección de "Sabanaeta"  
hasta veinte pesos oro. ... f. ... 20 ..

Capítulo IIIº (Ab.)

Artículo 2º Gastos imprevisos ... f. ... 2 ..

Total de este Departamento f. ... 625.80 , 625.80

Departamento de Justicia

Capítulo Iº (P.)

Artículo 1º Sueldo mensual  
del Jefe Municipal, a veinte  
pesos oro. ... f. ... 240 ..

Artículo 2º Sueldo mensual  
del Secretario del Jefe  
Municipal, a veinticinco  
pesos oro. ... f. ... 300 ..

Capítulo IIº (Ab.)

Artículo único. Para gastos de  
Escritorio del Jefe Municipal, a razón de cincuen-  
ta centavos oro, cada tri-  
mestre, que se pagaran  
Anticipados. ... f. ... 2 ... \$ 542 ..

Total de este Departamento f. ... 542 .. 1767.80

Viciner

Departamento del Interior  
Capítulo I.º (P.)

Artículo 1.º Sueldo de dos comisa-  
rios para el servicio de la  
Alcaldía, á diez pesos oro,  
mensuales cada uno. . . . . \$., 240 ..

Artículo 2.º Sueldo del comisa-  
rio destinado para el servicio  
del Jugoado y Concejo Abuni-  
cipal, á diez pesos oro, men-  
sualmente. . . . . \$., 120 ..

Artículo 3.º Sueldo del Jorito  
noro del Distrito, á tres pe-  
sos oro, cada mes. . . . . \$., 36 ..

Artículo 4.º Para manutensi-  
ción de presos y detenidos  
que sean de cargo del Distri-  
to, á razón de treinta centavos  
oro, cada uno por día. . . . . \$., 5 ..

Capítulo II.º (M.)

Artículo 1.º Para conducción de  
resos que sean de cargo del  
Municipio, hasta tres pe-  
sos oro.

Artículo 2.º Para el aseó de la  
plaza, á cuarenta centavos  
oro, mensualmente. . . . . \$., 3 ..

Artículo 3.º Para la inhuma-  
ción de cadáveres de pobres  
de enfermedad, hasta dos  
pesos oro. . . . . \$., 4.80 ..

Artículo 4.º Para la celebra-  
ción de la fiesta del 1.º de  
Mayo del 1915, en Acción de  
Dama y para . . . . . \$., 2 ..

Suma y para \$., 410.80 71.167.80

gracias al Todopoderoso, veinticinco pesos oro.	f	410.80	1.169.80
Capitulo III°			
Articulo unico. Para gastos no previstos en este Departamento, hasta dos pesos oro.	f	25.00	

Total de este Departamento	f	437.80	437.80
----------------------------	---	--------	--------

Departamento de Obras  
públicas.  
Capitulo I°

(No.)

Articulo 1° Para reparaciones en el edificio del Hospital, segun contrato celebrado con el D <sup>o</sup> Manuel Ubebe, Angel, en el año hasta cien pesos oro.	f	100.00	
Articulo 2° Para la conservacion del "Matadero publico" y de la "Casa consistorial" en buen estado, y para el mobiliario que sea de cargo del Distrito de la Oficina Geografica, hasta cincuenta y cinco pesos oro.	f	150.00	
Articulo 3° Para la reparacion de los Acueductos publicos del Distrito y de las calles de la Poblacion danadas por los carros y coches, en el año hasta cien pesos oro.	f	100.00	
Articulo 4° Para el aseo y desayrba de las calles del Distrito, en el año hasta	f		

Demas y para	f	850.00	1.605.60
--------------	---	--------	----------

Vienen f. 350 1.605.60

diez pesos oro f. 10 ..

Capitulo II.

Articulo unico. Para gastos imprevistos en este Departamento, en el ano hasta diez pesos oro f. 10 ..

Total de este Departamento f. 370 370 ..

Departamento de J. piblica Capitulo I. (M.)

Articulo 1º Para pagar el arrendamiento de los locales de las Escuelas de las fracciones de "Zuñiga" y "Cuyuná", en el ano hasta cuarenta y ocho pesos oro. f. 48 ..

Articulo 2º Para la construccion de un local para Escuela en la "Cuyuná", y atender a la reparacion de los locales de las otras Escuelas que la necesitan, en el ano, hasta cien pesos oro. f. 100 ..

Capitulo II.

Articulo unico. Para gastos de escritorio de las Escuelas del Distrito, a quince centavos oro cada una por trimestre, que se pagarian anticipados. f. 10 ..

Capitulo III.

Articulo unico. Para la reparacion de los muebles de las Escuelas, y demas gastos no previstos en este Departamento, en el ano hasta cinco pesos oro. f. 5 .. 163 ..

Total de este Departamento f. 163 2.138.60

Departamento de Deuda

publica  
Capítulo único

Artículo único. Para pagar a Eliseo el valor de alquileres atañados del local de la Inspección de Sabanita, y las demás deudas del Distrito, hasta cien pesos, en el año.

f. 100 ..

Total de este Departamento. . . f. 100

.. 100.

Departamento de Hacienda

Capítulo único (P)

Artículo único. Sueldo del Tesorero de Rentas, a veinte pesos oro, cada mes, siendo de su cargo los gastos de escritorio.

f. 240 ..

Total de este Departamento. . . f. 240

.. 240 ..

En un total de los gastos f. 2.478. 60

Rescapitulación de los gastos

- 1º Departamento de Gobierno. . . . . f. 625. 80
- 2º Departamento de Justicia. . . . . f. 542. ..
- 3º Departamento del Interior. . . . . f. 437. 80
- 4º Departamento de Ob. públicas. . . . . f. 370. ..
- 5º Departamento de Inm. pública. . . . . f. 163. ..
- 6º Departamento de Deuda pública. . . . . f. 100. ..
- 7º Departamento de Hacienda. . . . . f. 240. ..

Sumas iguales. . . . . f. 2.478. 60 2.478. 60

Com

432

# Comparación

Monto de las rentas e impuestos...	\$ 1,872 ..	
Existencia de la cf. anterior	\$ 506.60	41,378.60
Monto de los gastos	\$ .....	42,478.60
<b>Déficit del Presupuesto</b>		<b>\$ 1,100 ..</b>

el cual se llenará oportunamente con impuesto directo, en armonía con el art. 253 de la Ordenanza N.º 21 del 1896.

## Parte tercera

Artículo 1.º Tan pronto como el presente Acuerdo sea aprobado por S. S.ª el Gobernador, procederá el Tesorero de Rentas a reclamar de quien corresponda, las sumas de que tratan los numerales 4.º, 6.º y 8.º del Artículo 3.º, y exigirá con la debida oportunidad el ingreso del auxiliar mencionado, N.º 5.º de expresado artículo 3.º

Artículo 2.º Radíase en el Tesorero Municipal la facultad de celebrar los contratos en que sea parte el Distrito, pero en ningún caso se librará a efecto sin previa aprobación del Consejo Municipal.

Artículo 3.º Si el Alcalde ordena al Tesorero pagar a suma alguna por renuncias de contratos, si el respectivo documento no lleva

133  
al pie el certificado del Promotor testifi-  
cando haber cumplido el contrato y la  
la obligación contraída.

Artículo 4.º Las multas se cobrarán por el  
Ferretero, observándose estrictamente lo  
prescrito en los artículos 74 a 76 inclu-  
sivo del Reglamento de Contabilidad  
Municipal.

Artículo 5.º Este Acuerdo regirá en  
el Distrito desde el 1.º de Enero de  
1905, pero si en esta fecha no estuviere  
aún sancionado regirá mientras  
tanto el del año anterior (1904).

Comuníquese

Dado en Envigado el 10 de Di-  
ciembre de 1904.

El Presidente,  
Pedro Pablo González A.

El Secretario  
César Herrera

Certifico: Que este Acuerdo sufrió dos  
debates en distintos días, y en ambos  
fue aprobado.

El Secretario del Concejo  
César Herrera

República de Colombia - Departamento  
de Antioquia - Alcaldía Municipal  
Envigado, Diciembre 14.º de 1904.  
Publíquese y ejecútase.  
El Alcalde  
Piseto Uribeo

Comandante  
Ramos